



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 002-2021/GPROY

LIMA, 08 DE JUNIO 2021

**LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTO: El Expediente Técnico del Proyecto denominado **PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA"**, con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N° 2193068; **INFORME N° D000213-2021-SERPAR-LIMA-SGEP**, de fecha 08 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Servicio de Parques de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, señala que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa;

Que, el artículo 16° del referido Estatuto, establece que: "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el Representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, mediante el literal a) del artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 246-2018 de fecha 14 de setiembre del 2018, se resolvió delegar las facultades al Gerente de Proyectos, siendo una de ellas aprobar el expediente técnico de obra, previo informe técnico favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2013, La Municipalidad Distrital de Ate como responsable de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, registró en el Banco de Inversiones del MEF el Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA"** con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N° 2193068, con un monto de inversión de S/. 36,413,358.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 185-2014-MDA/GIP de fecha 30 de mayo de 2014, la OPI de la Municipalidad Distrital de Ate registró en el Banco de Inversiones del MEF, mediante el Formato SNIP, N°16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, la compatibilidad de los estudios de Pre-Inversión y el Expediente Técnico, siendo el monto de inversión modificado: S/. 33,293,919.00 (Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 094, de fecha 30 de mayo de 2014, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Ate aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA"** con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N°





2193068, con un monto de inversión de S/. 33'293,919.04 (Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa Tres Mil Novecientos Diecinueve con 04/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 099-2019/SERPAR LIMA/SG/MML, de fecha 01 de marzo de 2019, la Secretaría General del Servicio de Parques de Lima solicitó a la Municipalidad Distrital de Ate se realicen las gestiones necesarias para el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones a nombre de SERPAR LIMA, así como la entrega del Expediente Técnico en versión física y digital;

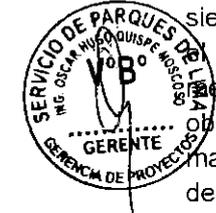
Que, mediante Oficio N° 088-2019-MDA, de fecha 18 de marzo de 2019, la Municipalidad Distrital de Ate remitió al Servicio de Parques de Lima el proyecto a nivel de Factibilidad con la Planta General de Propuesta para su revisión;

Que, mediante Oficio N° 028-2020-MDA/A, de fecha 21 de enero del 2020, la Municipalidad Distrital de Ate informó a la Gerencia de Proyectos del Servicio de Parques de Lima, que se realice la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA"** con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N° 2193068; con lo cual el Servicio de Parques de Lima se hará cargo de la reformulación del Expediente Técnico;

Que, con fecha 13 de agosto del 2020, el Comité de Selección del Concurso Público N°001-2020-SERPAR LIMA/CS primera convocatoria – procedimiento electrónico, adjudicó la Buena Pro, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE – LIMA – LIMA", al postor GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2020, se firma el Contrato N°011-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación del Complejo Recreativo Municipal Alfonso Barrantes de Huaycán, distrito de Ate – Lima – Lima", Código SNIP 188107, CUI 2193068, conforme a los Términos de Referencia y las Bases Integradas. El monto contratado asciende a S/. 645,736.36 (Seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 36/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), precisa que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y



subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E. F/63.01, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Informe N° D000213-2021-SERPAR-LIMA-SGEP, de fecha 08 de junio del 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, concluye que luego de ser revisado el entregable final correspondiente al Expediente Técnico, se debe proceder a aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA" con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N° 2193068, con un monto de inversión de S/ 44'955,682.08 (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 08/100);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA" con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N° 2193068, con un monto de inversión de S/ 44'955,682.08 (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 08/100).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos elaborar los Términos de Referencia para la Ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA" con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N° 2193068.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones correspondientes a fin de convocar el proceso de selección para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN DISTRITO DE ATE LIMA – LIMA" con Código SNIP N° 188107 y Código Único de Inversiones N° 2193068.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas; para su conocimiento y fines, así como su publicación en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

